



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Creada por Decreto Ley 3688/08

Reglamento del Departamento de Investigación de la Universidad Nihon Gakko

Título I Generalidades

Capítulo I. De la investigación

Art. 1° Se entiende la investigación científica, humanística y/o tecnológica como el ejercicio metódico, previamente normado y ubicado dentro de una o más disciplinas, de una secuencia de tareas intelectuales específicas destinada a generar conocimientos nuevos o a emplear creativamente los ya existentes, ya sean estos de carácter teórico o práctico.

Art. 2° Toda investigación debe organizarse a través de un proyecto, entendido como el plan de ejecución de actividades académicas que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema de relevancia.

Capítulo II. Finalidades de la investigación

Art. 3° La investigación desarrollada por los investigadores constituye una actividad esencial de la Universidad Nihon Gakko, que se realiza de acuerdo con las modalidades que el presente Reglamento establece.

Art. 4° Las actividades de investigación de la Universidad Nihon Gakko están orientadas por los siguientes objetivos: a) Producir conocimientos de alto nivel en el ámbito de las diversas disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas; b) Contribuir al desarrollo del país mediante trabajos de investigación circunscritos en las áreas que la Universidad comprende.

Art. 5° Las actividades de investigación de la Universidad Nihon Gakko son materia de una política general y sistemática, cuyo enunciado forma parte del Plan de Desarrollo, así como del Plan Operativo.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Creada por Decreto Ley 3688/08

Capítulo III. Políticas y líneas de investigación

Art. 6° El Departamento de Investigación formula políticas generales que orientan la investigación en la Universidad NihonGakko, articulando las distintas iniciativas y propuestas de las facultades. Asimismo, promueve el trabajo colaborativo e interdisciplinario.

Art. 7° El Departamento de Investigación promueve el vínculo institucional de la UniversidadNihonGakko, con redes de investigación nacional e internacional.

Art. 8° El Departamento de Investigación formula y establece, en coordinación con las facultades y las líneas de investigación, priorizando aquellos proyectos que contribuyan a la producción de conocimientos en sus áreas pertinentes.

Título II Del Departamento de Investigación

Capítulo I. Naturaleza y funciones

Art. 9° El Departamentode Investigación es la unidad académico-administrativa encargada de coordinar las actividades de investigación de la Universidad NihonGakko.

Art. 10° Las funciones del Departamento de Investigación son las siguientes: a) Establece las políticas e instrumentos de investigación para las facultades. b) Fomenta la metodología de investigación en docentes y alumnos. c) Apoya y gestiona los proyectos de investigación institucionales aprobados. d) Coordina con el Fondo Editorial, la publicación anual de la Revista AranduAty, medio de difusión de las investigaciones que las ameriten; e) Coordina la incorporación de los alumnos de las facultades a la investigación, bajo la modalidad de prácticas preprofesionales; f) Propone la realización de certámenes académicos como conferencias, congresos, seminarios u otros; g) Coordina la participación de los investigadores en conferencias y congresos nacionales e internacionales, a fin de presentar los resultados de las investigaciones.

Capítulo II. De la Comisión de Investigación

Art. 11° La Comisión de Investigación de la UNG es presidida por el Rector e integrada por la Vicerrectora, el director del Departamento de Investigación, el encargado del Fondo Editorial, los representantes de las facultades y otros designados por el presidente de la comisión.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Creada por Decreto Ley 3688/08

Art. 12° La Comisión de Investigación tiene por funciones la aprobación del Plan Anual de Investigaciones, así como la de las políticas y las líneas de investigación.

Título III Sobre la investigación

Capítulo I. De los proyectos

Art. 13° El Plan Anual de Investigación incluye los proyectos de investigación.

Art. 14° Los proyectos de investigación deben ser presentados de acuerdo con las normas establecidas por el Departamento de Investigación.

Art. 15° Los proyectos de investigación pueden ser de carácter individual o colectivo; en este último caso, se pueden conformar equipos de investigación integrados por más de un profesor de distintas facultades o programas de la Universidad Nihon Gakko. Pueden participar de los proyectos de investigación académicos de entidades ajenas a la Universidad Nihon Gakko. La modalidad de su participación será evaluada en cada caso.

Capítulo II. De los investigadores

Art. 16° Solo desempeñan labores de investigación quienes ejercen la docencia en la Universidad Nihon Gakko. La contratación excepcional de investigadores externos sin carga docente es aprobada por el Consejo Directivo, con la opinión previa del Departamento de Investigación.

Art. 17° El investigador encargado de la conducción de un proyecto tiene siempre la categoría de profesor, y se denomina investigador responsable, al margen de su categoría docente. Este puede contar con uno o más investigadores adjuntos, quienes deben tener, por lo menos, la categoría de profesores auxiliares.

Art. 18° Ningún profesor podrá participar simultáneamente en más de un proyecto de investigación financiado con fondos de la Universidad Nihon Gakko.

Art. 20° Los proyectos de investigación pueden contar con asistentes de investigación, quienes necesariamente desempeñan labores docentes. Tienen categoría y tratamiento equivalentes a los del jefe de práctica. Son propuestos por el investigador responsable y seleccionados por el Departamento de Investigación en razón de sus antecedentes en la materia. En ningún caso, el investigador responsable puede delegar sus funciones.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Creada por Decreto Ley 3688/08

Art. 21° Los proyectos de investigación pueden contar con apoyo técnico profesional a solicitud de los investigadores. Su participación está regulada de acuerdo con la normativa vigente del Departamento de Investigación.

Capítulo III. De la convocatoria y presentación de los proyectos

Art. 22° El Departamento de Investigación convoca anualmente a los docentes a la presentación de proyectos de investigación. El Departamento de Investigación puede realizar convocatorias extraordinarias si el Rector lo aprueba.

Art. 23° El procedimiento para seleccionar los proyectos es el siguiente: a) Los proyectos de investigación son materia de una selección previa en la que participa, en primera instancia, el Departamento de Investigación, determinando su pertinencia según la prioridad, coherencia, costo y oportunidad dentro del conjunto de investigaciones propuestas en la Universidad. El Departamento puede solicitar informes de terceros si el caso lo amerita. b) Finalizado dicho trámite, el Departamento de Investigación remite los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos a las facultades respectivas, a fin de solicitar su opinión. c) Recibidas las opiniones de las facultades, la Comisión de Investigación determina, en última instancia, la aprobación o desaprobación de los proyectos de investigación. d) Finalmente, el Departamento de Investigación informa a las autoridades de las unidades académicas sobre los proyectos aprobados.

Art. 24° Acerca de la duración de los proyectos se precisa lo siguiente: a) Los proyectos de investigación aprobados se inician con el primer semestre académico y culminan 12 meses después. b) El plazo de un proyecto puede ser renovado según su naturaleza, necesidades y las líneas de investigación vigentes. Ello debe justificarse al momento de formular la solicitud de prórroga en la convocatoria anual.

Capítulo IV. De la aprobación de los proyectos

Art. 25° El profesor responsable de la investigación, junto con el equipo de investigación, contrae obligaciones derivadas de la aprobación del proyecto. Para tal fin, los profesores investigadores firman una Declaración de Compromiso, de acuerdo con las normas del Departamento de Investigación.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Creada por Decreto Ley 3688/08

Capítulo V. De la gestión de los proyectos

Art. 26° Cada proyecto de investigación cuenta con un presupuesto que el Departamento de Investigación remite a Rectorado y Vice rectorado para su aprobación. Las modificaciones al presupuesto son solicitadas al Departamento de Investigación, que evalúa su pertinencia y las remite a Rectorado y Vice rectorado para su aprobación.

Art.27° Los investigadores rinden cuentas de manera documentada a la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 28° La Universidad NihonGakko es propietario de las investigaciones que se realicen en ella en caso que haya participado en el financiamiento.

Art. 29° Los derechos de los autores de las obras publicadas o difundidas bajo cualquier formato o soporte como consecuencia de una investigación se rigen por las leyes y los contratos respectivos. Los investigadores requieren autorización escrita previa del Departamento de Investigación para difundir o publicar en parte o en su totalidad las investigaciones a su cargo.

Art 30° El Departamento de Investigación coordina la promoción y difusión de actividades durante el desarrollo del proyecto de investigación. Las actividades de promoción son aquellas realizadas como parte del proceso de investigación y destinadas a la comunidad universitaria, bajo diversos formatos, como foros de investigadores por áreas, conversatorios, mesas redondas o entrevistas con especialistas, entre otros. Las actividades de difusión son aquellas relativas a la divulgación (interna y externa) de los productos parciales o finales de las investigaciones. Por ejemplo: participación en seminarios o eventos académicos nacionales o internacionales; entrevistas o reseñas en medios de comunicación masiva o publicaciones especializadas; entre otras.

Art. 31° El Departamento de Investigación presenta al encargado del Fondo Editorial, para su aprobación, aquellas investigaciones cuya publicación recomienda.

Capítulo VI. De la evaluación de los proyectos

Art. 32° Las investigaciones están sujetas a un régimen de informes trimestrales y a una evaluación de sus resultados. Las investigaciones realizadas satisfactoriamente constituyen el



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Creada por Decreto Ley 3688/08

antecedente para la aprobación de nuevos proyectos y son fuente de información para los procesos de ratificación y promoción de docentes.

Art. 33° El Departamento de Investigación evalúa anualmente los proyectos terminados, para lo cual puede recurrir a expertos en la materia.

Art. 34° En cada proyecto se evaluará: a) El valor científico o humanístico del resultado; b) Su rigor metodológico; c) El mérito intelectual del trabajo dentro de la carrera del investigador; d) Su utilidad o aplicabilidad.

Art. 35° El informe final deberá estar acompañado de: a) Un texto para libro o revista de la Universidad Nihon Gakko, presentado de acuerdo con las pautas del Fondo Editorial de la Universidad Nihon Gakko; b) Un artículo para una revista especializada e indexada.

Art. 36° El incumplimiento injustificado de los plazos señalados en el proyecto (entrega de informes, de resultados o de obra) determina que el Departamento de Investigación resuelva alternativamente por: a) La suspensión de las horas de investigación asignadas, quedando pendiente el compromiso de concluir la investigación hasta por un plazo adicional; o b) La supresión de las horas de investigación y la cancelación del proyecto.

Art. 37° El Departamento de Investigación informa al Rectorado y Vice rectorado sobre la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 36° del presente Reglamento.

Título IV De los estudiantes

Capítulo I. De los informes, tesinas y trabajos prácticos de Grado y Post Grado.

Art. 38° El Departamento de Investigación propone a las Facultades y a la Dirección de Postgrado los esquemas estandarizados de informes, tesinas, trabajos prácticos y artículos científicos.

Art. 39° Las Facultades y la Dirección de Post Grado serán los encargados de hacer la gestión y revisión de los trabajos de investigación correspondientes (informes, tesinas, trabajos prácticos y artículos científicos) mediante su cuerpo docente y/o tutores de tesis.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Creada por Decreto Ley 3688/08

Capítulo II. De las prácticas preprofesionales

Art. 40° Las prácticas preprofesionales son un espacio para el aprendizaje y la formación de los estudiantes en la investigación, así como un apoyo a los proyectos de investigación.

Art. 41° Para ser practicante de investigación se requiere cumplir con los requisitos generales de prácticas preprofesionales establecidos por la Dirección de Bienestar estudiantil, pertenecer a la Universidad.

Art. 42° El estudiante seleccionado cumple las funciones de recopilar, organizar y sistematizar datos y fuentes de información; asistir en el diseño y aplicación de herramientas de investigación, así como en el trabajo de campo o de laboratorio; elaborar informes, resúmenes bibliográficos, estadísticas y reportes como parte de la investigación bajo la guía y supervisión del investigador responsable. Asimismo, debe participar de las diversas reuniones convocadas por el Departamento de Investigación y asistir al investigador en las tareas de difusión y extensión del proyecto.

Art. 43° En caso de que el docente no cumpla con presentar el informe trimestral dando cuenta del avance del proyecto, o de que el informe no obtenga la aprobación del Departamento hasta en dos oportunidades consecutivas, será retirado de la investigación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Rectorado y el Vice rectorado.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las disposiciones y norma internas que se opongan al presente Reglamento.